



"2026, año por la verdad, la memoria y la justicia, a 50 años de la última dictadura cívico militar en Argentina"

**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

**Bloque Partido Justicialista
Concejal Nicolás Pelloli**

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA	
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA	
ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha	25 SET. 2026 Hs. 12:20
Numero:	888 Fojas: 4
Expe. N°	
Girado:	
Recibido:	

**Nota N° 254/2026
LETRA: B.P.J - N.P**

Ushuaia, 25 de septiembre de 2026

Sra. Presidenta

Concejo Deliberante de Ushuaia

Abog. MUÑIZ SICCARDI Gabriela

S _____ / _____ D

JEREZ Daiana Ayelen
Legislación
Concejo Deliberante Ushuaia

Por medio de la presente me dirijo a Ud., y a través de su intermedio al cuerpo de Concejales y Concejales, a fin de solicitar se incorpore al Boletín de Asuntos Entrados el proyecto de Ordenanza para establecer un régimen normativo aplicable a la habilitación de casas particulares como salon de eventos gastronómicos de forma ocasional.

En el convencimiento que la incorporación de este nuevo uso permitirá el desarrollo de nuevos emprendimientos, amoldados a los tiempos actuales y conforme a la situación económica actual, solicito a mis pares acompañar el presente proyecto de ordenanza.

Nicolás Pelloli
Concejal Bloque PJ
Concejo Deliberante Ushuaia



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

Bloque Partido Justicialista
Concejal Nicolás Pelloli

FUNDAMENTOS

Este proyecto surge como una iniciativa pensada en incluir nuevas modalidades de emprendimientos, donde el uso ocasional y no permanente de viviendas como espacios de esparcimiento, entre ellos, el de salón de eventos gastronómicos, se han convertido en una nueva moda, que responde además a la necesidad económica de los propietarios, propietarias y/o tenedores de esos espacios, que en ese afán de salir adelante y de producir un rédito económico en la comodidad de su casa, lo encuentran en el usufructo del espacio que poseen para explotarlo comercialmente.

La modificación que se realiza en el Código de Planeamiento Urbano es la incorporación de un nuevo uso a la Tabla de Usos del mismo, en donde se determina, como un uso aparte y con su respectiva observación, la posibilidad de utilizar locales como salones de eventos gastronómicos ocasionales, como una forma especial de habilitación de un local en todas las zonificaciones.

Con esta incorporación además, se evitaría crear un nuevo plexo normativo distinto a la ya vigente Ordenanza Municipal N°5969 y sus modificatorias, las cuales determinan un régimen ya autosuficiente para todo aquello referido a las habilitaciones comerciales, entendiendo que este proyecto hace énfasis en el Artículo 5° de la mentada Ordenanza, puesto que con esta modificación, el uso ocasional permitido por el Código de Planeamiento Urbano, requerirá la misma habilitación que para la habilitación de todo otro tipo de local salvo en lo referido a locales comerciales en sí mismos, proveyendo así a una competencia más justa, pero de todas formas abriendo la posibilidad de un nuevo modelo de negocio.

Nicolás Pelloli
Concejal Bloque PJ
Concejo Deliberante Ushuaia



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

Bloque Partido Justicialista
Concejal Nicolás Pelloli

PROYECTO DE ORDENANZA

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE USHUAIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- La presente Ordenanza tiene por objeto establecer un marco normativo aplicable a la habilitación de locales gastronómicos en casas particulares que se realice de forma ocasional.

ARTÍCULO 2°.- Incorporar a la Tabla de Usos del Código de Planeamiento Urbano, el punto 2-3 dentro del inciso "VIII-2.ALIMENTACIÓN." el cual queda redactado de la siguiente forma:

"2-3. Salon de eventos gastronómicos a puertas cerradas (de forma ocasional)"

ARTÍCULO 3°.- Establecer que el uso incorporado por el Artículo 2° de la presente, es permitido sin restricciones en todas las áreas urbanas, con la siguiente observación: "La forma ocasional implica el uso del local como salón de eventos gastronómicos un máximo de 3 veces por semana".

ARTÍCULO 4°.- Las viviendas particulares que soliciten la habilitación comercial conforme al punto incorporado por el Artículo 2° de la presente, están exentas del cumplimiento de las disposiciones normativas establecidas por el Código de Planeamiento Urbano y el Código de Edificación referidas exclusivamente a locales comerciales, siendo suficiente las referentes a viviendas.

ARTÍCULO 5°.- La presente Ordenanza no obsta a la aplicación de las disposiciones referentes a ruidos molestos o las normas del Código Alimentario Argentino, las cuales mantienen su plena vigencia.

Nicolás Pelloli
Concejal Bloque PJ
Concejo Deliberante Ushuaia



"2026, año por la verdad, la memoria y la justicia, a 50 años de la última dictadura cívico militar en Argentina"

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

Bloque Partido Justicialista
Concejal Nicolás Pelloli

ARTÍCULO 6°.- De forma.

ORDENANZA MUNICIPAL N° _____

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA _____

Nicolás Pelloli
Concejal Bloque PJ
Concejo Deliberante Ushuaia